



Ref. MINEDUCYT -2024-0239

No Competencia

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las once horas con dos minutos del día tres de octubre de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico, en fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, a nombre de: [REDACTED], registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0239**, en la que esencial y textualmente solicita: "Me dirijo a ustedes por este medio para hacer un reclamo de: solicitud de el Certificado de Promoción que emite el Departamento de Registro Académico de mi hijo [REDACTED] para el grado de [REDACTED], de la institución "Reggio Emilia Kinder" del año académico [REDACTED]"

En enero de 2024 solicité el Certificado de Promoción a dicha institución donde mi hijo asistió a [REDACTED] de agosto del año [REDACTED] y finalizó en junio de [REDACTED]. Y se negaron a dármele en reiteradas ocasiones por lo que decidí solicitarlo directamente al ministerio de Educación y para mi sorpresa esta fue la respuesta del MINED: No existe registro de matrícula de la institución desde el año 2020

Además, le comento que me acerque a este edificio A3 que me han indicado en esta respuesta del MINED, me atendió el [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] Y revisó el sistema y me confirmó que no existe registro de mi hijo en esa institución para [REDACTED] y me comento que para este nivel académico no es requisito el certificado de promoción para continuar los estudios y me INSISTIÓ MUCHAS VECES en que así lo deje, a lo que le pregunte cual es la otra opción (ya que el pago en [REDACTED] era de \$300 mensuales) y me indico junto a su Jefe que fuera a poner la queja al edificio A2, ahí me indicaron que lo hiciera por medio de WhatsApp (ya lo hice) y además me comentaron que ellos al recibir la información iban a redactar un informe y trasladarlo al Departamento de Legalización de la Gerencia de Acreditación Institucional. Y estas personas de esta unidad me dijeron que no es con ellos el trámite, así que debido a esta confusión les solicité me ayuden a hacer este trámite a donde corresponda y me den una respuesta favorable

Por lo que, hago el reclamo y entregó adjunto copia del diploma y notas obtenidas en dicha institución, además adjuntó copia del correo de mi solicitud del certificado al kínder y copia del formulario de inscripción de Reggio Emilia Kinder en el cual pagamos como padres de familia la cantidad de \$300 mensuales). Mi objetivo es lograr obtener la Certificación de Promoción de mi Hijo [REDACTED] para su grado de [REDACTED]"

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:



- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

POR LO TANTO, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que su petición ha sido orientada a la Unidad correspondiente.
- c) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a la Oficina de Atención Ciudadana, a través del correo electrónico [REDACTED]

Cordialmente,

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.